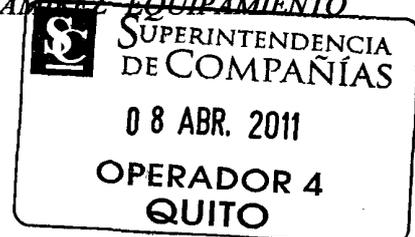


INFORME DE COMISARIO

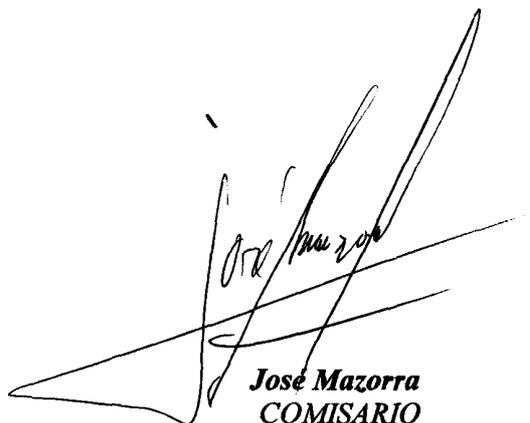
Febrero 03 del 2011

A los señores Miembros del Directorio y Accionistas de Barba Ramírez Equipamiento Industrial S.A.

- 1. En mi calidad de comisario y dando cumplimiento a las estipulaciones legales contempladas en el Art. 321 de la Ley de compañías del Ecuador, he revisado el Balance General, Estados de Resultados y sus correspondientes Flujos de Efectivo de la compañía Barba Ramírez Equipamiento Industrial S.A. al 31 de Diciembre del 2010, sobre los cuales es mi responsabilidad emitir un informe.*
- 2. La revisión fue diseñada y encaminada para obtener certeza razonable; incluyendo el examen a base de pruebas de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros. Incluyo también la evaluación del sistema de control interno, de los principios de contabilidad utilizados normas y prácticas contables establecidas o autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas, así como de las estimaciones importantes realizadas por la Gerencia, en la evaluación de la presentación general de sus Estados Financieros.*
- 3. El examen fue efectuado de acuerdo a normas de auditoria generalmente aceptadas, las mismas que requieren que una auditoria sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo.*
- 4. Barba Ramírez Equipamiento Industrial S.A. en el presente período económico presenta una utilidad de US\$1.545.10*
- 5. En mi opinión los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos inherentes la situación financiera y los resultados del ejercicio económico de la compañía BARBA RAMIREZ EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL S.A., al 31 de Diciembre del 2010. En mi calidad de comisario he verificado también el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas y de directorio de la compañía BARBA RAMIREZ EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL S.A.*



Para poder dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Art. 279 de la Ley de Compañías del Ecuador, es necesario recalcar que la compañía presentó la información necesaria correspondiente, así como la colaboración y apertura correspondientes, permitiendo de esta manera desempeñar adecuadamente las funciones de comisario que me fueron asignadas.



José Mazorra
COMISARIO

